



Unidad de Planeación
Minero Energética

RESOLUCIÓN No. 000462 de 2026



2026-06-23

Radicado : *202601130004625*

“Por la cual se realiza un encargo a una servidora pública en una vacancia definitiva de la Unidad de Planeación Minero Energética UPME”

**LA DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO
ENERGÉTICA - UPME**

En ejercicio de sus facultades legales, y especialmente las conferidas por el artículo 9 del Decreto 2121 de 2023 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia prevé, que “(...) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines esenciales del estado. La administración pública, tendrá un control interno, en todos sus órdenes, que se ejercerá en los términos que señale la ley.”

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019, dispone que: “(...) Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en este si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación de desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad. (...)”

Que el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto Nacional 1083 de 2015, respecto a la provisión del empleo de carrera administrativa que se encuentra en vacancia definitiva, señala:

“Artículo 2.2.5.3.1. Provisión de las vacancias definitivas. (...)”

Las vacantes definitivas en empleos de carrera se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera, según corresponda.

Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto-ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera. (...)” (Negrilla fuera de texto).

Que así mismo, el Decreto en mención, frente a los encargos en empleos públicos dispone:

Continuación de la Resolución: Por la cual se realiza un encargo a una servidora pública en una vacancia definitiva de la Unidad de Planeación Minero Energética UPME

“Artículo 2.2.5.5.41. Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo. (...)”

Que el numeral 2.2.5.2.2 jusdem, señala que el empleo queda vacante temporalmente cuando su titular se encuentre, entre otros, en encargo, separándose de las funciones del empleo del cual es titular.

Que en la planta de personal de la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME, existe una vacante definitiva en el empleo de carrera administrativa denominado Profesional Especializado Código 2028 Grado 17 ubicado en la Secretaría General – GIT de Gestión Administrativa, la cual fue reportada a la Comisión Nacional del Servicio Civil con identificador del empleo No **223039** el día 28 de junio de 2024 en el aplicativo SIMO 4.0.

Que mediante Resolución No. 231 de 2019 se adicionó y ajustó el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME, incorporando y ajustando funciones del empleo Profesional Especializado Código 2028 Grado 17 ubicado en la Secretaría General - GIT de Gestión Administrativa de la Unidad de Planeación Minero Energética.

Que a través de la Resolución 606 del 05 de agosto de 2024 se encargó al servidor público **OSCAR NICOLAS MEJÍA DEVIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.016.034.030 del empleo profesional especializado código 2028 grado 17 del GIT de Gestión Administrativa de la Secretaría general de la UPME, el cual terminó el 22 de mayo de 2026, conforme se ordenó en el artículo primero de la Resolución 319 del 05 de mayo de 2026.

Que, en consecuencia, se realizó el estudio de derecho preferencial y se publicaron los resultados el día 11 de junio de 2026, quedando que la servidora pública **GENY ESPERANZA PALACIOS PENAGOS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.493.525, quien es titular del empleo profesional universitario código 2044 grado 10 del Grupo Interno de Trabajo de Gestión Documental, Archivo y Servicio al Ciudadano de la Secretaría General, cumple los requisitos del empleo a encargar, y tiene el derecho en orden descendente para acceder al encargo en el empleo profesional especializado código 2028 grado 17 del Grupo Interno de Trabajo de Gestión Administrativa de la Secretaría General de la Unidad de Planeación Minero Energética - UPME.

Que, mediante correo electrónico del 26 de mayo de 2026, la servidora pública en mención, aceptó el encargo del empleo ofrecido, entendiendo con ello su intención de renunciar a su encargo actual.

Que, revisada la conformación de la planta de personal establecida para la UPME por el Decreto 2122 de 2023, y consultado el perfil definido en el Manual Específico de Funciones y Competencias establecidos en la Resolución 231 de 2019, el profesional especializado y la coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Gestión del Talento Humano verificaron y certificaron mediante formato F-TH-31 del 09 de junio de 2026, que la servidora pública **GENY ESPERANZA PALACIOS PENAGOS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.493.525, cumple con los requisitos y las competencias exigidas para ser encargado en el empleo de profesional especializado código 2028 grado 17, conforme con el Manual Específico de Funciones de la Planta Global de Personal de la UPME, demás normas y disposiciones concordantes.

Que, la coordinadora certificó que la servidora pública **GENY ESPERANZA PALACIOS PENAGOS** no tiene antecedentes disciplinarios profesionales; ni sanción o inhabilidad registrada en la Procuraduría General de la Nación; no se encuentra reportado como responsable fiscal; no tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales y policivas; no registra inhabilidades por delitos sexuales y, tampoco, está inscrito en el registro de deudores morosos del REDAM, por lo que se concluye que acredita las aptitudes, habilidades y requisitos exigidos para el desempeño del empleo al cual se encarga.

Continuación de la Resolución: Por la cual se realiza un encargo a una servidora pública en una vacancia definitiva de la Unidad de Planeación Minero Energética UPME

Que una vez verificada la última calificación definitiva de evaluación de desempeño de la servidora pública **GENY ESPERANZA PALACIOS PENAGOS**, se encuentra que tiene una calificación de nivel sobresaliente, correspondiente al periodo 2025 - 2026.

Que, mediante publicación en el espacio de provisión transitoria de empleos de carrera administrativa de la intranet de la entidad, del 11 de junio de 2026, se informó a todos los servidores de carrera administrativa de la UPME, del derecho preferencial de encargo de la servidora pública **GENY ESPERANZA PALACIOS PENAGOS**, sin que se haya recibido observación alguna dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación.

Que, con el fin de garantizar la debida prestación del servicio, se considera necesario encargar a la servidora pública **GENY ESPERANZA PALACIOS PENAGOS** del empleo profesional especializado código 2028 grado 17 del Grupo Interno de Gestión Administrativa de la Secretaría General de la UPME.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR a la servidora pública **GENY ESPERANZA PALACIOS PENAGOS**, identificada con cédula de ciudadanía No. **52.493.525**, quien es titular con derechos de carrera administrativa del empleo profesional universitario código 2044 – grado 10 del Grupo Interno de Trabajo de Gestión Documental, Archivo y Servicio al Ciudadano de la Secretaría General de la Unidad de Planeación Minero Energética UPME, del empleo profesional especializado código 2028 grado 17 del Grupo Interno de Trabajo de Gestión Administrativa la Secretaría General, durante la vacancia definitiva del cargo, con una asignación básica mensual de SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$7.932.387) M/CTE.

PARÁGRAFO PRIMERO: El servidor público encargado, a partir de la fecha de posesión, dejará de asumir las funciones del empleo en el cual se encuentra actualmente nombrado en carrera administrativa, y tendrá derecho a recibir la diferencia de sueldo resultante entre la asignación básica del empleo profesional universitario código 2044 grado 10 del Grupo Interno de Trabajo de Gestión Administrativa de la Secretaría General y el profesional especializado código 2028 grado 17 del Grupo Interno de Trabajo de Gestión Administrativa de la Secretaría General de la UPME.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente Resolución se expide con efectos suspensivos para la posesión del servidor público nombrado en encargo, mientras se surten las reclamaciones laborales por derecho preferente, si hay lugar a ellas, ante la comisión de personal de la entidad, y de ser el caso, ante la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, así:

- a. Cuando no exista reclamación laboral ante la Comisión de Personal: A los diez (10) días hábiles contados a partir de la publicación de este acto, se procederá a efectuar la comunicación del nombramiento y posterior posesión de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y siguientes del Decreto 648 de 2017 que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015.
- b. Cuando exista reclamación laboral ante la Comisión de personal y en segunda instancia ante la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, si la respuesta es negativa para el reclamante: Se suspenderá el término de posesión hasta el día en que se realice la notificación de la respuesta al reclamante por parte de la Comisión de Personal de la entidad y la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC; ésta última, siempre y cuando se presente recurso en segunda instancia.
- c. A partir del día hábil siguiente de la notificación de la respuesta al reclamante, se procederá a efectuar la comunicación del nombramiento y posterior posesión de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y siguientes del Decreto 648 de 2017 que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015.

Continuación de la Resolución: Por la cual se realiza un encargo a una servidora pública en una vacancia definitiva de la Unidad de Planeación Minero Energética UPME

- d. Cuando exista reclamación laboral ante la Comisión de Personal y la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC y la respuesta es positiva para el reclamante: Se procederá a la derogatoria del nombramiento en cumplimiento del artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 648 de 2017 que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los costos que ocasione el presente encargo, se pagarán con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal en la cual se produzca la posesión en encargo.

ARTÍCULO TERCERO: De acuerdo con lo establecido por el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 01 de la Ley 1960 del 27 de junio de 2019 y los artículos 2.2.5.5.41 y 2.2.5.5.42 del Decreto Nacional 1083 de 2015 (modificados por el Decreto Nacional 648 de 2017), el presente acto administrativo sólo se podrá dar por terminado anticipadamente por las razones establecidas en la Circular Conjunta 20191000000117 emitida por la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC y el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP.

ARTÍCULO CUARTO: Teniendo en cuenta que la servidora pública **GENY ESPERANZA PALACIOS PENAGOS** asumirá el empleo de profesional especializado código 2028 grado 17 del Grupo Interno de Trabajo de la Secretaría General de la Unidad de Planeación Minero Energética UPME, deberá adelantar los trámites correspondientes a la entrega del puesto de trabajo del empleo que desempeña actualmente, de acuerdo al procedimiento institucional adoptado por la Entidad para tal efecto.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el contenido de la presente resolución, por conducto del GIT de Gestión del Talento Humano, a la servidora pública **GENY ESPERANZA PALACIOS PENAGOS**, a la coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Gestión Administrativa de la Secretaría General y a la coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Gestión Documental, Archivo y Servicio al Ciudadano de la Secretaría General de la Unidad de Planeación Minero Energética.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLÍQUESE el presente acto administrativo en el sitio web de la Unidad de Planeación Minero Energética de conformidad con el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha de posesión.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,.

Dada en Bogotá, D.C., a 2026-06-23

2026-06/23 07:18:36-05:00



Indira Portocarrero
Ospina
Directora General
Dirección General

Elaboró: Jose Alfredo Morales Díaz
Revisó: DIANA MARÍA JÁCOME CARREÑO, HAYDI STELA MENA RODRÍGUEZ, KATHERIN YANIRE PEREZ PULECIO,
Indira Portocarrero Ospina

Continuación de la Resolución: Por la cual se realiza un encargo a una servidora pública en una vacancia definitiva de la Unidad de Planeación Minero Energética UPME

Aprobó: Indira Portocarrero Ospina